

exclusiva o excluyente: que se presente veinte minutos antes del horario fijado para el inicio del turno para recibir las instrucciones de seguridad y ocupar su puesto de trabajo, efectuar el relevo correspondiente, incluyendo el cambio de ropa de trabajo o de equipamiento de seguridad, y retirarse quince minutos después del horario fijado como fin del turno, para entregar la información correspondiente al relevo y entregar el equipo a cargo conforme a los procedimientos de seguridad establecidos por CMM, incluyendo el cambio de ropa de trabajo o de equipamiento de seguridad; la necesidad de que el trabajador se traslade a un puesto de trabajo más alejado como consecuencia del cambio de campamento; u otros, que se exija para alguno de ellos.

La Compañía podrá determinar qué otros puestos de trabajo, adicionales a los señalados en el párrafo anterior, se encuentran en faenas que requieran de continuidad en la operación.

En caso que alguna disposición legal, reglamentaria o de autoridad ordene, disponga, cree o declare beneficios u obligaciones remuneracionales relacionadas con cambios de turno, continuidad de las labores, incluido traslados, colación, cambios de vestuarios o equipamientos y en general, todos aquellos requerimientos para que las jornadas puedan desarrollarse en condiciones de continuidad, el gasto, pago o desembolso que por concepto de remuneraciones que para la Compañía signifique dicha obligación, en relación a los trabajadores afectos a este contrato, se descontará del Bono establecido en esta cláusula.

2. Acuerdo para la renovación y/o autorización de sistemas excepcionales de distribución de la jornada de trabajo y descansos

La Empresa tiene en práctica en sus faenas un sistema excepcional de distribución de jornada de trabajo y descansos, según la regulación del artículo 38 del Código del Trabajo, la que cuenta con la debida autorización administrativa.

- a) Para los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el inciso penúltimo del artículo 38 del Código del Trabajo sobre el acuerdo de los trabajadores involucrados para la renovación de los sistemas excepcionales, los trabajadores y el Sindicato, otorgan por el presente acto, su acuerdo explícito a la Empresa para la renovación por 4 años de la autorización del sistema excepcional de distribución de jornada de trabajo y descansos vigente en la Empresa, autorizado por la Resolución N°53, de 27 de julio de 2005, de la Dirección Regional del Trabajo de Atacama, teniendo presente para estos efectos que el plazo en cuestión se contará desde el día 27 de julio de 2009, dicho de otro modo, una vez vencido su actual autorización, tampoco se tendrá en cuenta para estos efectos la fecha de la Resolución que autorice una nueva jornada excepcional por la autoridad administrativa, por la naturaleza y tiempo indefinido en que se emitirá o que se tramitará, estos antecedentes se encuentra en pleno y detallado conocimiento tanto de la empresa como del directorio sindical que suscribe el presente instrumento.
- b) En el evento que no sea posible renovar la autorización señalada en la letra a) anterior, los trabajadores y el Sindicato, conforme lo señala el inciso penúltimo del artículo 38 del Código del Trabajo sobre el acuerdo de los trabajadores involucrados para la autorización de los sistemas excepcionales, otorgan por el presente acto, su acuerdo explícito a la Empresa para que solicite a la Dirección del Trabajo el siguiente sistema excepcional de distribución de la jornada de trabajo y descansos por el período de 4 años, en la obra o centro de trabajo "Faena Refugio" (Compañía Minera Maricunga) ubicada a 180 kilómetros al sureste de Copiapó, para los trabajadores que desempeñan



9